

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el contenido del escrito que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso (C.G.P.), se corrige el auto admisorio de fecha ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020), como quiera que en dicha providencia se indicó de forma errada la apoderada de la parte ejecutante que es la abogada **ERIKA NATHALIA AHUMADA ARIZA** y no como allí se indicó.

En consecuencia, para todos los efectos legales pertinentes, se reconoce a la abogada **ERIKA NATHALIA AHUMADA ARIZA** como apoderada judicial de la parte ejecutante señorita ANYELA VANESSA MALAGON JIMENEZ en la forma términos y para los fines del memorial poder a ella otorgado.

La presente providencia hace parte del auto admisorio de la demanda y debe notificarse la misma al ejecutado señor JUAN CARLOS MALAGON CALLEJAS.

NOTIFIQUESE (2)

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ
(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 92 De hoy 21 DE OCTUBRE DE 2020 La Secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f7333c00fef810bb1926a92094011c0a735ae54d2e1bde82ea99f6cc633beed

Documento generado en 20/10/2020 07:40:08 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>